

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR,
febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: LEONCIA PAJARO ROCHA

**DEMANDADO: ALFREDO GAINES BORG, NIDIA GAINES BORG YOLANDA
GAINES BORG Y JUDITH GAINES BORG**

RADICADO: 13-836-40-89-001-2018-00506-00

Vencido el término de traslado de la demanda, se programa la audiencia de conformidad con lo ordenado por el artículos 375, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que concurren a la **AUDIENCIA ORAL** que reglamentan las normas señaladas, para agotar en ella la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, si fuera el caso, **CONCILIACION**, el **INTERROGATORIO DE LAS PARTES**, **FLIACION DEL LITIGIO**, **DECRETO Y DE SER POSIBLE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA.**

Con ese fin se fija el día 26 de mayo de 2022 a las 9:30 A.M., por secretaria se enviará a los correos de las partes enlace para la reunión por la aplicación teams.

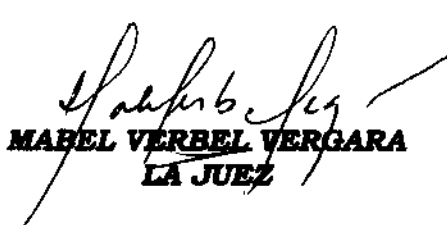
Como quiera que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del CGP se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas solicitadas por las partes en la audiencia programada, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, se tienen como tales las pruebas documentales acompañadas con la demanda y su contestación; se decretan las pruebas testimoniales solicitadas oportunamente por las partes. Las declaraciones se sujetarán a lo previsto en el inciso 2° del artículo 212 del C.G.P.

Se previene a las partes y a sus apoderados:

Acerca de las consecuencias procesales, probatorias (Regla 4ª inciso 1º art. 372 CGP) y pecuniarias (Regla 4ª inciso 2º artículo 372 CGP) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada.

Acerca de que agotado el objeto de prueba se dictara sentencia aun sin la comparecencia de las partes o sus apoderados #5 artículo 373 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Secretaria

La presente providencia es notificada por estado electrónico
No. 16 de fecha 10 de mayo de 2022.
Paola Patricia Pacheco Acosta
secretaria